



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0083/11/19

Oficio N°: DFMARNAT/5816/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de ANGEL CRESPO ROJAS, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020.- Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 07 de Noviembre de 2019, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

- PRESENTA FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES).

Segundo. De la revisión y análisis de su solicitud de mérito, con vista en lo establecido por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, se observaron las siguientes inconsistencias:

- PRESENTAR EN FORMA ANEXA, NUEVAMENTE EL FORMATO FF-SEMARNAT-052 (SOLICITUD DE REMISIONES FORESTALES PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.) DEBIDAMENTE FIRMADO Y REQUISITADO EN TODO SU CONTENIDO COMO LO SEÑALA EL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LOS FORMATOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, SEÑALANDO LOS DATOS GENERALES DEL PREDIO, ASI COMO EL NUMERO DE LA CONSTANCIA DE PLANTACION Y DEL CODIGO DE IDENTIFICACION ASIGNADO ENTRE OTROS, LO ANTERIOR CON EL FIN DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS QUE PERMITAN OTORGAR EL TRAMITE SOLICITADO.

Tercero. Por lo anterior, con base en las observaciones señaladas y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Transitorio Segundo del Decreto por el que se abroga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 10 fracción XXXVII y 14 fracción XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 106 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracción I, y 84 del Reglamento Interior



[Firma manuscrita]

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

100 años de la Revolución Mexicana
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0083/11/19

Oficio N°: DFMARNAT/5816/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 13 de noviembre de 2019

de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le previene para que presente la información que se especifica en el punto que antecede, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberlo recibido, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, se desechará el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente otra solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

Cuarto. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo que transcurre para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, reanudándose el mismo a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las inconsistencias arriba referidas, o bien, haya transcurrido el término otorgado sin que se haya desahogado la prevención.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a ANGEL CRESPO ROJAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de México, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
JE/DM**MMH**VVM**

